



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2016-00650

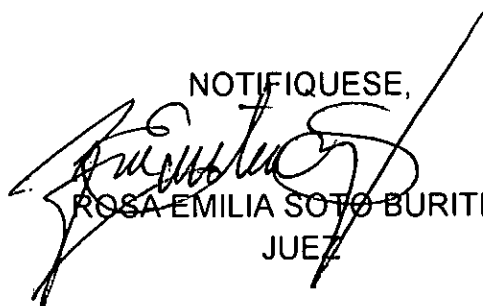
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al expediente memorial enviado por el apoderado de la parte demandante con la constancia de recibido del oficio de embargo al pagador del demandado

Se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación conforme lo indica el artículo 446 Numeral 1°

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ